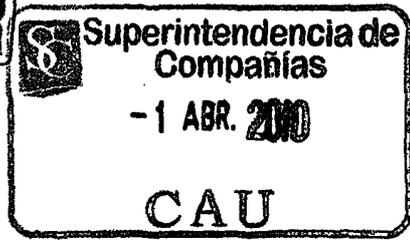


12374

ESCANEAR



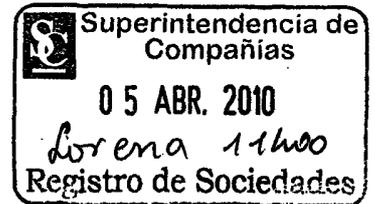
Señor
Superintendente de Compañías
Intendencia de Compañías de Quito
República del Ecuador

Presente.-

En mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía "ECUADORIANPIPE COMPAÑÍA LIMITADA, expediente No. 152468: por medio de la presente doy a conocer de la cesión de participaciones siguiente:

DEL CEDENTE:

- Nombre: JUAN EDUARDO QUINTANA MUÑOZ
- Nacionalidad: ecuatoriano
- Titular de: 25 participaciones.



DE LOS CESIONARIOS;

- Nombre: ALEX WLADIMIR PÉREZ MUÑOZ.
- Nacionalidad: ecuatoriano.
- Participaciones cedidas: 13 Participaciones.

- Nombre: ÁNGELO JULIANO VINUEZA PAZMIÑO.
- Nacionalidad: ecuatoriano.
- Participaciones cedidas: 12 participaciones.

TOTAL PARTICIPACIONES CEDIDAS:

- Número total de participaciones cedidas: veinticinco, (25)

DEL CEDENTE:

- Nombre: MARÍA PETRONA CAÑAR CHUQUE.
- Nacionalidad: ecuatoriana
- Titular de: 25 participaciones.

DEL CESIONARIO;

- Nombre: Edison Paúl Vásquez Freire.
- Nacionalidad: ecuatoriano.
- Participaciones cedidas :25 Participaciones.

TOTAL PARTICIPACIONES CEDIDAS:

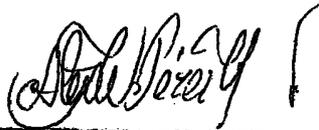
- Número total de participaciones cedidas: veinticinco (25)

Información registrada - Idg - 08/04/10.

158851

Queda, de esta manera, realizada la comunicación de la que hace mención el Art. 21 de la Ley de Compañías.

Muy atentamente,



ALEX WLADIMIR PÉREZ MUÑOZ
GERENTE GENERAL Y REP. LÉGAL
"ECUADORIANPIPE COMPAÑÍA LIMITADA".



DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
ECUADORIANPIPE COMPAÑÍA LIMITADA**

QUE OTORGAN:

**JUAN EDUARDO QUINTANA MUÑOZ,
LAURA GERMANIA CHÁVEZ PUENTE; Y,
MARÍA PETRONA CAÑAR CHUQUE**

A FAVOR DE:

**ING. ALEX WLADIMIR PÉREZ MUÑOZ,
ING. ANGELO JULIANO VINUEZA PAZMIÑO Y
EDISON PAÚL VÁSQUEZ FREIRE**

CUANTÍA: USD \$ 500,00

A.R./N.S.P. DI 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el
día de hoy, LUNES, VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL DIEZ, ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES,
NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTÓN, por
disposición del Consejo Nacional de la Judicatura
mediante acción de personal número cuatrocientos

treinta y siete quión DP quión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen: por una parte y en calidad de cedentes, los señores Juan Eduardo Quintana Muñoz y Laura Germania Chávez Puente, de estado civil divorciados, por sus propios derechos; y, la señorita María Petrona Cañar Chuque, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de cesionarios, el ingeniero Alex Wladimir Pérez Muñoz, de estado civil casado; el ingeniero Angelo Juliano Vinuesa Pazmiño, de estado civil casado; y, el señor Edison Paúl Vásquez Freire, de estado civil casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal a continuación transcribo: .SEÑOR NOTARIO: Le agradecemos elevar a escritura pública el contrato de cesión de participaciones que lo llevamos a cabo de acuerdo a las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES. Al otorgamiento y suscripción de este contrato de cesión de participaciones, con el consentimiento expreso que manifiestan, comparecen: EN CALIDAD DE CEDENTES: Los señores Juan Eduardo Quintana Muñoz y Laura Germania Chávez Puente, divorciados, por sus propios derechos; y, la señorita María Petrona Cañar Chuque, soltera, por sus propios derechos. EN



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

CALIDAD DE CESIONARIOS: El ingeniero Alex Wladimir Pérez Muñoz, casado; el ingeniero Angelo Juliano Vinueza Pazmiño, casado; y, el señor Edison Paúl Vásquez Freire, casado, cada uno por sus propios derechos. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse; y declarando que reúnen los requisitos y condiciones necesarios para celebrar el presente contrato, manifiestan su libre y voluntario consentimiento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** (A) Mediante escritura pública otorgada el doce de mayo de dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Segundo de Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, se constituyó la compañía ECUADORIANPIPE COMPAÑÍA LIMITADA, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el uno de septiembre de dos mil cuatro, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y ocho del Registro Mercantil, tomo ciento treinta y cinco, con un capital social de un mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1.000,00), dividido en cien (100) participaciones de un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una y con el siguiente cuadro de integración de capital:

Nombre del socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones de USD. 10,00 c/u	%
Angelo Juliano	250,00	250,00	25,00	25%

Vinueza Pazmiño				
Pedro Luis Jaya Cañar	250,00	250,00	25,00	25%
Juan Eduardo Quintana Muñoz	250,00	250,00	25,00	25%
Richard Orlando Monta Toapanta	250,00	250,00	25,00	25%
Total	1000,00	1000,00	100,00	100%

(B) Mediante escritura pública otorgada el tres de octubre de dos mil cinco, ante la Notaria Vigésima Segunda encargada de Quito, abogada Germania Soto Quinteros, marginada e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el once de octubre del dos mil cinco, se celebró una cesión de participaciones mediante la cual el socio Pedro Luis Jaya Cañar y su cónyuge cedieron sus veinticinco participaciones sociales a favor de la señorita María Petrona Cañar Chuque, y, a su vez, el socio Richard Orlando Monta Toapanta cedió sus veinticinco participaciones a favor del ingeniero Alex Wladimir Pérez Muñoz. (C) En consecuencia, en la actualidad el cuadro de integración de capital de la compañía se encuentra configurado de la siguiente manera:

Nombre del socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones de USD. 10,00 c/u	%
<i>Ángelo Juliano Vinueza Pazmiño</i>	250,00	250,00	25	5%
<i>María Petrona Cañar Chuque</i>	250,00	250,00	25	25%
<i>Juan Eduardo Quintana Muñoz</i>	250,00	250,00	25	25%
<i>Alex Wladimir Pérez Muñoz</i>	250,00	250,00	25	25%
Total	1.000,00	1.000,00	100	100%

(D) La Junta General de los Socios de ECUADORIANPIPE



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

COMPANIA LIMITADA, en asamblea universal llevada a cabo el doce de febrero de dos mil diez, autorizó a los socios Juan Eduardo Quintana Muñoz y María Petrona Cañar Chuque ceder todas sus participaciones sociales de conformidad a lo establecido en el acta respectiva, de la cual se acompaña una copia certificada en calidad de documento habilitante. (E) Se deja constancia que, a la suscripción de este contrato comparece la señora Laura Germania Chávez Puente, en su calidad de ex cónyuge del señor Juan Eduardo Quintana Muñoz, por cuanto en la actualidad se encuentran divorciados sin haber liquidado la sociedad conyugal. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES. Los comparecientes, en mérito de los antecedentes, títulos y derechos invocados estipulan que: (A) El cedente, Juan Eduardo Quintana Muñoz y su ex cónyuge Laura Germania Chávez Puente ceden al ingeniero Alex Wladimir Pérez Muñoz trece participaciones, y, al ingeniero Ángelo Juliano Vinuesa Pazmiño, doce participaciones, que les corresponde en la compañía .Ecuadorianpipe Compañía Limitada.. (B) La cedente, señorita María Petrona Cañar Chuque, cede al señor Edison Paúl Vásquez Freire, la cantidad de veinticinco participaciones que le corresponden en la Compañía .Ecuadorianpipe Compañía Limitada.. CUARTA: El precio total convenido por las participaciones cedidas en este contrato es su valor nominal, esto es a razón de diez dólares de los Estados Unidos de América por cada una de ellas, valor que las partes estiman

justo, sin que en lo posterior haya lugar a reclamos por ninguna de las partes contratantes. Los cesionarios, en esta misma oportunidad pagan a los cedentes los valores pertinentes de las participaciones de contado y en efectivo a prorrata de las que adquieren. Los cedentes declaran recibir dicho precio a su satisfacción sirviendo este instrumento como carta de pago. **QUINTA:** La cedente declara que no existen disposiciones estatutarias, resoluciones de Junta General o pactos privados no cumplidos que impidan la libre transmisión de las participaciones, así como declara que no existe controversia judicial o de otra índole, por tanto manifiesta que sus participaciones se hallan libres de cargas, garantías y compromisos. **SEXTA:** En esta misma oportunidad, los cesionarios expresan que aceptan las participaciones cedidas. **SÉPTIMA:** Los gastos de este contrato, tales como escrituración, honorarios, marginaciones, etc., son de cuenta de los cesionarios, a prorrata de las participaciones adquiridas. **OCTAVA:** Para cumplir con los requisitos de ley, la presente cesión de participaciones se deberá anotar en el libro de participaciones y socios de la compañía, en la escritura pública matriz de la constitución de la compañía y en el Registro Mercantil del cantón Quito; para el efecto, los cedentes facultan irrevocablemente a los cesionarios para que les representen y realicen tales actos por sí o por delegada persona, aún en los

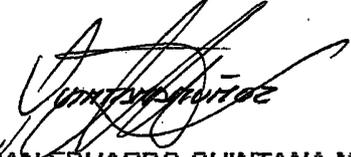


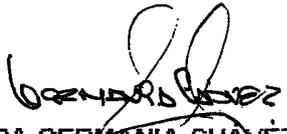
NOTARIA
CUARTA

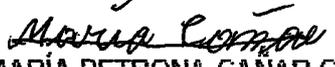
DR. LIDER MORETA GAVILANES

casos de los artículos dos mil noventa y nueve y dos mil cien del Código Civil. **NOVENA:** En caso de controversia judicial los contratantes renuncian fueros, domicilios y vecindades, acuerdan someterse al juicio verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora, y a los jueces competentes de la ciudad de Quito. **DÉCIMA:** Los contratantes declaran que se reconocen mutuamente buena fe y que aceptan el total contenido del presente contrato por estar otorgado en seguridad y beneficio de sus correspondientes intereses; dejando constancia que las estipulaciones de este contrato han sido dictadas en mutuo acuerdo. **DÉCIMA PRIMERA:** Se acompañan como documentos habilitantes los siguientes instrumentos: UNO. Copia certificada de acta de junta general universal de socios celebrada el doce de febrero de dos mil diez. DOS. Copias certificadas de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los cedentes y de los cesionarios. Anteponga y agregue usted señor Notario las cláusulas de estilo para la plena validez y existencia jurídica de este contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que se eleva a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el doctor Hugo Alexis Sánchez Gordón, abogado portador de la matrícula once mil novecientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue

íntegramente a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario. De todo lo cual doy fe.

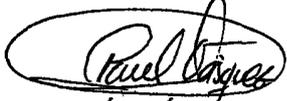

JUAN EDUARDO QUINTANA MUÑOZ  C.C. 171229623-3

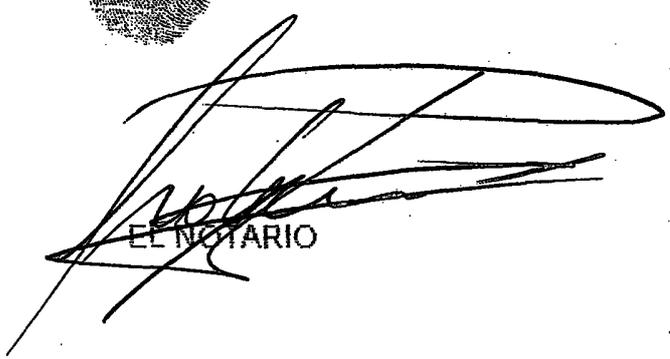

LAURA GERMANÍA CHÁVEZ PUENTE  C.C. 171002556-8


MARÍA PETRONA CANAR CHUQUE  C.C. 7704158628


ING. ALEX WLADIMIR PÉREZ MUÑOZ  C.C. 171068346-5


ING. ANGELO JULIANO VINUEZA PAZMIÑO  C.C. 1713669636


EDISON PAÚL VÁSQUEZ FREIRE  C.C. 171268985-8


EL NOTARIO

A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-

CIUDADANÍA
 VINUEZA PAZMIÑO ANGELO JULIANO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 08 JULIO 1972
 014- 0294 10948 M
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1972

[Signature]

Dr. L. M. Moreno G.
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** U3331222
 CASADO TATIANA ELIZABETH AGUILAR O
 SUPERIOR ING. MECANICO
 LUIS MARCO PEREZ
 NELLY DEL CONSUELO MUÑOZ
 QUITO 21/08/2009
 21/08/2009
 1634978

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

107-0017 1713669636
 NUMERO Cedula
 VINUEZA PAZMIÑO ANGELO JULIANO

PROVINCIA CANTON
 PICHINCHA COTACOLLAO
 PARROQUIA COMTE DEL PUEBLO
 ZONA

[Signature]

CIUDADANÍA 171068346-5
 PEREZ MUÑOZ ALEX WLADIMIR
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 08 JULIO 1972
 014- 0294 10948 M
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1972

[Signature]

ECUATORIANA***** U3331222
 CASADO TATIANA ELIZABETH AGUILAR O
 SUPERIOR ING. MECANICO
 LUIS MARCO PEREZ
 NELLY DEL CONSUELO MUÑOZ
 QUITO 21/08/2009
 21/08/2009
 1642687

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

101-0085 1710683465
 NUMERO Cedula
 PEREZ MUÑOZ ALEX WLADIMIR

PROVINCIA CANTON
 SAN BLAS SAN BLAS
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

CIUDADANIA 171228623-3
 QUINTANA MUÑOZ JUAN EDUARDO
 PICHINCHA/NETIA/MACHACHI
 01 MARZO 1973
 001-0088-0088
 PICHINCHA/NETIA
 MACHACHI 1973

01/02/2007

ECUATORIANO FFFFFF V33312222
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ING. MECANICO
 FRANCISCO JAVIER QUINTANA
 ELSA MARIA MUÑOZ
 RUMINAHUI 13/02/2007
 13/02/2007

2255008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 14 de Junio del 2007
 QUINTA CANTONAL DE EDUARDO
 PICHINCHA
 1452165

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171002558-3
 CHAVEZ PUENTE LAURA GERMANIA
 PICHINCHA/SUITO/SANTA PRISCA
 01 SUITO 1968
 001-0085-0085
 PICHINCHA/SUITO
 SUAREZ SUAREZ 1968

ECUATORIANO FFFFFF V33312222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE VICENTE ALFONSO CHAVEZ
 CARMELA PUENTE
 SUITO 19/09/2007
 19/09/2007

2536262

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2007

078-0022 NÚMERO
 CHAVEZ PUENTE LAURA GERMANIA
 171002558 CÉLULA

PICHINCHA SUITO
 PROV. SANTA PRISCA
 CANTÓN SUITO

SUITO SUITO
 CANTÓN SUITO

17/06/2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 170485862-8
 CAÑAR CHUQUE MARIA PETRONA
 PICHINCHA/QUITO/COTACALLAO
 27 AGOSTO 1958
 00452 0532 03456 F
 PICHINCHA/QUITO
 EDONZALEZ SUAREZ
Mario Latorre

Notario Ato. ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 ALEJANDRO CANAR
 MARTA CHUQUE
 QUITO
 Dr. Lider Moreta Gavilanes 70972012
 Quito - Ecuador
 REN 1220000
 V384301244
 QUEHACER. DOMESTICOS
 EL 09/2004
 [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES Y ANO 2009
 121-0065 1704858628
 NUMERO CÉDULA
 CAÑAR CHUQUE MARIA PETRONA
 PICHINCHA QUITO
 COTACALLAO COTACALLAO
 CANTON ZONA
 [Barcode]

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarte Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 205 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista
 Quito a 22 FEB 2010

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 17126985-8
 VASQUEZ FRIERE EDSON PAUL
 PICHINCHA/QUITO/ALTO
 18 SEPTIEMBRE 1974
 00452 0532 03456 F
 PICHINCHA/QUITO
 EDONZALEZ SUAREZ
[Signature]

EQUATORIANA*****
 CASADO SUSANA L MALDONADO FLORES
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MARTO RODRIGO VASQUEZ
 BLANCA ALICIA FRIERE
 QUITO 21/04/2008
 EL 04/2008
 REN 2811691
 [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES Y ANO 2009
 066-0389 171269858
 NUMERO CÉDULA
 VASQUEZ FRIERE EDSON PAUL
 PICHINCHA QUITO
 COTACALLAO COTACALLAO
 CANTON ZONA
 [Barcode]

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA ECUADORIANPIPE COMPAÑÍA LIMITADA**

CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 2010

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, a las 15h30 del viernes 12 de febrero del año 2010, en el local principal de la compañía ECUADORIANPIPE COMPAÑÍA LIMITADA, ubicado en la Av. Machala y Río Aliso Oe11-151, de la ciudad de Quito, se reunieron los socios:

- 1) Ing. Ángelo Juliano Vinueza Pazmiño, titular de 25 participaciones;
- 2) Sra. María Petrona Cañar Chuque, titular de 25 participaciones;
- 3) Ing. Juan Eduardo Quintana Muñoz, titular de 25 participaciones; e,
- 4) Ing. Alex Wladimir Pérez Muñoz, titular de 25 participaciones.

Como estuvo presente la totalidad del capital social, los socios aceptaron por unanimidad celebrar Junta General de Socios, con carácter universal conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar sobre la cesión de las participaciones de los socios: Ing. Juan Eduardo Quintana Muñoz y de la señorita María Petrona Cañar Chuque.

De conformidad con las normas del Estatuto, en esta sesión de Junta General actuaron como Presidente y Secretario, el Ing. Ángelo Juliano Vinueza Pazmiño y el Ing. Alex Wladimir Pérez Muñoz, respectivamente.

Aprobados los temas a tratar, constatado el quórum legal para esta clase de juntas, y formulada la correspondiente lista de asistentes, el señor Presidente declaró constituida la Junta General, y enseguida se entró a tratar el asunto del orden del día.

Cesión de las participaciones del socio Juan Eduardo Quintana Muñoz: Tomaron la palabra los socios Juan Eduardo Quintana Muñoz y María Petrona Cañar Chuque, quienes expusieron su voluntad de ceder todas las participaciones que poseen en la compañía, solicitaron a la Junta General la autorización respectiva para proceder con la operación e invitaron a los demás socios a ejercer el derecho de preferencia. A continuación los socios señores Alex Wladimir Pérez Muñoz y Ángelo Juliano Vinueza Pazmiño expresaron su voluntad de adquirir las participaciones del socio Juan Eduardo Quintana Muñoz y quedó establecido por unanimidad de votos que se autoriza la cesión de las 25 participaciones del socio Juan Eduardo Quintana Muñoz, de la siguiente manera:

- 13 participaciones a favor del socio Alex Wladimir Pérez Muñoz, y,
- 12 participaciones a favor del socio Ángelo Juliano Vinueza Pazmiño.

En cuanto a las participaciones de María Petrona Cañar Chuque, ninguno de los socios expresó su voluntad de adquirir sus participaciones, en tal virtud se autorizó que pueda ceder sus participaciones a favor de Edisón Paúl Vásquez Freire.

En este punto, se concedió receso para la elaboración del acta, tras lo cual se la leyó y aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes.

Agotado el orden del día el Presidente levantó la sesión a las 16:20 horas, firmando para el efecto todos los asistentes.

Maria Cañar

MARÍA PETRONA CAÑAR CHUQUE
SOCIA
C.C.170485862-8

Juan Eduardo Quintana Muñoz
ING. JUAN EDUARDO QUINTANA MUÑOZ
SOCIO
C.C. 171229623-3

Ángelo Julián Vinuesa Pazmiño
ING. ÁNGELO JULIANO VINUEZA PAZMIÑO
SOCIO
PRESIDENTE
C.C. 171366963-6

Alex Vladimír Pérez Muñoz
ING. ALEX WLADIMIR PÉREZ MUÑOZ
SOCIO
GERENTE GENERAL - SECRETARIO
C.C. 171068346-5

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy, martes, veinte y tres de Febrero del año dos mil diez.



Lider Moreta Gavilanes
DR. LIDER MORETA GAVILANES,
NOTARIO PÚBLICO CUATRO ENCARGADO DE ESTE CANTÓN



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

~~RAZÓN DE MARGINACIÓN.~~ Al margen de la matriz de escritura de Constitución de la Compañía ECUADORIANPIPE, celebrada el doce de mayo del dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, tomé nota de la cesión de participaciones, que otorgan Juan Eduardo Quintana Muñoz y otros a favor de Alex Wladimir Pérez Muñoz y otros, ante el Notario Cuarto Encargado del cantón Quito, de fecha veintidós de febrero del dos mil diez. Quito, tres de marzo del dos mil diez.

Lo testado Vale.-



DR. FABIAN E. SOLANO P.

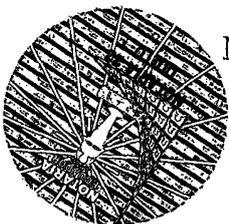
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de escritura de Constitución de la Compañía ECUADORIANPIPE COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el doce de mayo del dos mil cuatro, ante el suscrito Notario, tomé nota de la cesión de participaciones, que otorgan Juan Eduardo Quintana Muñoz y otros a favor de Alex Wladimir Pérez Muñoz y otros, ante el Notario Cuarto Encargado del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gavilanes, de fecha veintidós de febrero del dos mil diez. Quito, tres de marzo del dos mil diez.

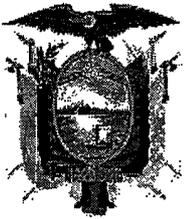


DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Bo



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2258 de REGISTRO MERCANTIL de primero de septiembre del dos mil cuatro, fs.1925, tomo 135 correspondiente a la compañía "ECUADORIANPIPE CIA. LTDA.", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, doce de marzo de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**



ng